"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 086-2023-MDP

Pichanaqui, 15 de febrero, 2023.

VISTO:

El Informe N° 059-2023-OPPM-MDP; mediante el cual, el Procurador Público Municipal Abog. Rolando Oliver León Dextre, solicita autorización para apersonarse a proceso de Conciliación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de acuerdo al artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en el primer párrafo establece que ***"la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera";***

Que, el Decreto Legislativo N°1326 se Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su artículo N°25 dispone: "Las Procuradurías Publicas que conforman el sistema a las siguientes: (...) 3. Municipalidades: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Publicas de las Municipalidades Distritales (...);

Que, el numeral 2 del artículo 15.5 del Reglamento del Decreto antes mencionado dice: "Mediante escrito simple, se delega representación procesal, en sede policial, fiscal, judicial, **arbitral,** conciliatoria, administrativa, y en todas las de carácter sustantivo que las normas del Sistema permitan";

Que, mediante el Exp. Adm. N° 1779-2023-MP, de fecha 10 de febrero del 2023, invitación de conciliación por parte del CONSORCIO SUPERVISOR PICHANAQUI, representado por el señor Bruno Leonardo Cossio Tapia, para la Conciliación Extrajudicial sobre los puntos a tratar:

- ✓ Dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 198-2022-GM/MDP de fecha 30 de noviembre del 2022.
- ✓ Obligación de dar suma de dinero por un total ascendente a S/. 283,820.00(Doscientos Ochenta y Tres mil con Ochocientos veinte con 00/100 soles.
- ✓ Indemnización por daños y perjuicios como consecuencia de la Resolución del Contrato de Consultoría en General N° 044-2022-MDP, de fecha 12 de agosto del 2022 atribuible a la entidad.

Que, mediante el Informe N° 059-2023-OPPM-MDP, de fecha 15 de febrero del 2023, el Procurador Público Municipal Abog. Rolando Oliver León Dextre solicita autorización para poder apersonarse al proceso de conciliación para el caso: "Servicio de Supervisión del Proyecto Mejoramiento del Camino Vecinal Peaje (PICHANAQUI) – Valle Hermoso – Nueva Esperanza, del distrito de Pichanaqui – Chanchamayo – Junín a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR PICHANAQUI", en el marco del Decreto Legislativo N° 1326-2017 y su Reglamento el Decreto Supremo N°018-2019;

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Abog. ROLANDO OLIVER LEÓN DEXTRE - PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, para poder apersonarse al proceso de conciliación para el caso: "Servicio de Supervisión del Proyecto Mejoramiento del Camino Vecinal Peaje (PICHANAQUI) – Valle Hermoso – Nueva Esperanza, del distrito de Pichanaqui – Chanchamayo – Junín a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR PICHANAQUI", en el marco del Decreto Legislativo N° 1326-2017, Decreto que REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO y su Reglamento el Decreto Supremo N°018-2019; respecto a los siguientes puntos a tratar:

- ✓ Dejar sin efecto la resolución Gerencial N° 198-2022-GM/MDP de fecha 30 de noviembre del 2022.
- ✓ Obligación de dar suma de dinero por un total ascendente a S/. 283,820.00(Doscientos Ochenta y Tres mil con Ochocientos veinte con 00/100 soles.
- ✓ Indemnización por daños y perjuicios como consecuencia de la resolución del contrato de consultoría en general N° 044-2022-MDP, de fecha 12 de agosto del 2022 atribuible a la entidad.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Procurador Público Municipal, el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE